

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2013-0882-00 Ejecutivo promovido por JOSE FREDY TORRES VASQUEZ en contra de GABRIEL RAMIREZ a continuación de proceso de restitución de inmueble arrendado.

Visto el informe secretarial que antecede, en consideración a que cuando el proceso ingresó al despacho no habían transcurrido aún los dos años de que trata el literal b del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la última actuación corresponde al informe de títulos del 13 de febrero de 2020, al folio 65 del cuaderno correspondiente al ejecutivo a continuación del declarativo, no hay lugar a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se ordenará que regrese el proceso a la Secretaría y no de presentarse actuación alguna dentro de los dos años siguientes, se procederá a su terminación por desistimiento tácito conforme a la citada disposición.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que regrese el proceso a la Secretaría y que de no presentarse actuación alguna dentro de los dos años siguientes regrese para dar aplicación al literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.081 hoy cuatro (4) de julio
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5c9f4f688403b064a39fd2fcd51d8865c4b2df4f4db71ed9015f7317680340**

Documento generado en 30/06/2023 10:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>